



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 29 ENE. 2025

Visto,

El Informe N° 00027-2025/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **Anali Giovanna PACHECO QUISPE**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00036-2025/SAYOU/DAP/HEVES(e), el Jefe de Servicio de Atención y Orientación al Usuario informa al Jefe de Departamento de Articulación Prestacional de la solicitud de la servidora CAS **Anali Giovanna PACHECO QUISPE**, de licencia sin goce de haber por motivos de estudios, por el periodo de noventa (90) días a partir del 01 de febrero al 01 de mayo del presente año, al cual brinda el visto bueno;

Que, mediante Nota Informativa N° 00050-2025/DAP/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Articulación Prestacional, informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Nota Informativa N° 00036-2025/SAYOU/DAP/HEVES(e), de licencia sin goce de haber de la servidora CAS **Anali Giovanna PACHECO QUISPE**, por motivos de estudios, desde el 01 de febrero al 01 de mayo del presente año. En ese sentido, se solicita que a través de su despacho se realice las gestiones correspondientes para la atención del presente;

Que, mediante Informe Situacional N° 075-2025-AL-OGRH/HEVES de fecha 21 de enero de 2025, refiere que **Anali Giovanna PACHECO QUISPE**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 1521-2022 con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, en el cargo de Técnico/a en Enfermería en el Departamento de Articulación Prestacional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, prorrogando su contrato mediante adenda a plazo indeterminado. A la fecha no registra licencia sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES de fecha 19 de agosto de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 60° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, siempre y cuando el servidor cuente con un (01) año de servicios. Procede previa aprobación de la jefatura inmediata y superior jerárquico;

Que, con Informe N° 00027-2025/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por noventa (90) días, a partir del 01 de febrero al 01 de mayo de 2025, a solicitud de la servidora CAS **Anali Giovanna PACHECO QUISPE**, Técnica en Enfermería, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registra licencias sin goce de haber y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por **noventa (90) días**, a partir del 01 de febrero al 01 de mayo de 2025 a la servidora CAS **Anali Giovanna PACHECO QUISPE**, Técnica en Enfermería en el Departamento de Articulación Prestacional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos